

Abril 18/63

611

Ley por medio de la cual se
modif. el art. 6 de la Ley No.
392, sobre Comercio, Porte y Ce-
nencia de Armas, del 20 de
sept. 1943



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D. N.
18 de abril de 1963.

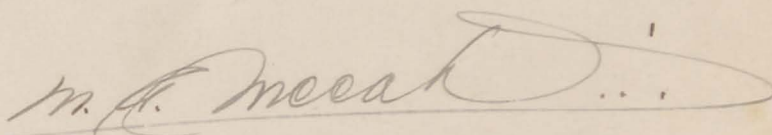
00068

Señor
Dr. Juan Casanovas Garrido,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 6 de la Ley No.392, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, del 20 de septiembre del 1943.

Muy atentamente le saluda,



Miguel Angel McCabe Aristy,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.



EL CONGRESO NACIONAL

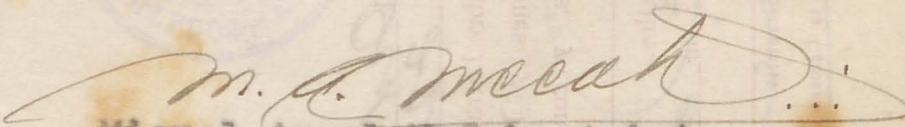
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

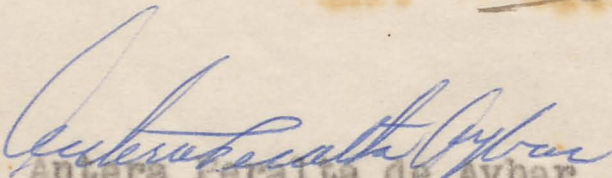
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

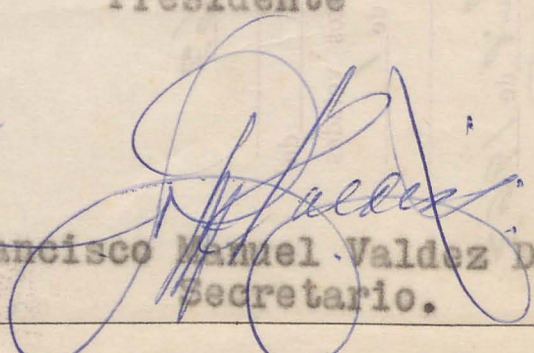
Artículo Unico.- Se modifica el Artículo 6 de la Ley No.392, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, del 20 de septiembre del 1943, publicada en la Gaceta Oficial No.5975 del 27 de septiembre del 1943, para que en lo adelante rija como sigue:

"Art. 6.- Los Secretarios de Estado y los funcionarios investidos con ese rango; los Senadores, Diputados y sus Suplentes; el Procurador General de la República; los Subsecretarios de Estado; los Gobernadores Civiles de Provincias; Procuradores Fiscales; los Síndicos Municipales y los Alcaldes Pedáneos, tienen derecho a poseer y portar armas".-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara De Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres; años 120 de la Independencia y 100 de la Restauración.-


Miguel Ángel McCabe Aristy
Presidente


Antera Peralta de Aybar
Secretaria


Francisco Manuel Valdez Dalmasí
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



13 LEGISLATURA DEL 22.1.1963
REGISTRADA con el Número 22
en el folio 46 del Libro Letra A de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 1
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
~~Ciudad~~ San, R. D. 15 de abril de 1963
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

121

Santo Domingo, D. N.
24 de abril de 1963

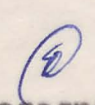
Señor
Miguel Angel McCabe Aristy
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.66 de fecha 18 de abril en curso, por medio del cual se modifica el artículo 6 de la Ley No.392, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, del 20 de septiembre del 1943.

Participo a usted que el Senado en Sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente,


Dr. Juan Casasnovas Garrido
Presidente del Senado.

ia.

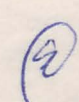
122

Santo Domingo, D. N.
24 de Abril de 1963.Señor Profesor Juan Bosch
Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Ciudadano Presidente?

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, remito a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 6 de la Ley No. 392, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, del 2o de septiembre del 1943.

Muy respetuosamente,


Dr. Juan Casasnovas Garrido
Presidente del Senado.

ia.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Unico.- Se modifica el Artículo 6 de la Ley No.392, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, del 20 de septiembre del 1943, publicada en la Gaceta Oficial No.5975 del 27 de septiembre del 1943, para que en lo adelante rija como sigue:

"Art. 6.- Los Secretarios de Estado y los Funcionarios investidos con ese rango; los Senadores, Diputados y sus Suplentes; el Procurador General de la República; los Subsecretarios de Estado; los Gobernadores Civiles de Provincias; Procuradores Fiscales; los Síndicos Municipales y los Alcaldes Pedáneos, tienen derecho a poseer y portar armas".-

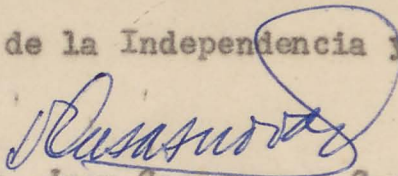
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres; años 120 de la Independencia y 100 de la Restauración.-

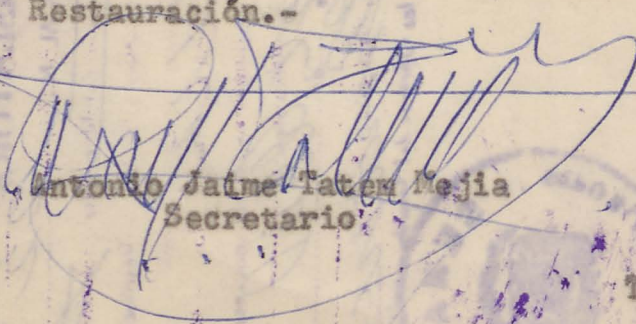
(Fdo.) Miguel Angel McCabe Aristy
Presidente

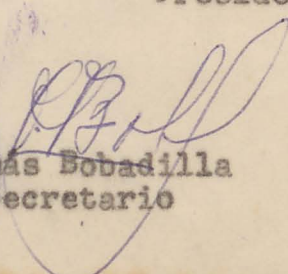
Fdo. Secretarios) Antera Peralta de Aybar

Francisco Manuel Valdez Dalmasí

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres, años 120 de la Independencia y 100 de la Restauración.-


Dr. Juan Casanovas Garrido
Presidente


Antonio Jaime Tatem Mejia
Secretario


Tomás Bobadilla
Secretario

pendiente promulgación